PRORROGA 03 AL CONTRATO DE OBRA PÙBLICA Nº 008 DE 2023

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones"*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **CONSORCIO IBOGOTÀ 2023**, registrado e inscrito bajo el NIT. 901.762.977-8, representada legalmente por el señor LUIS CARLOS VELOSA NEISA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.593.397 de Bogotá, mayor de edad con capacidad para contratar y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar la presente **PRORROGA** al Contrato de Obra Pública No. 008-2023, suscrito entre las partes, el cual se regirá por lo indicado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sea aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que con fecha 12 de octubre de 2023, el Municipio de Cajicá suscribió Contrato de Obra Pública N.º 008-2023, con CONSORCIO IBOGOTÀ 2023 con NIT No. 901.762.977-8 Representada Legalmente por LUIS CARLOS VELOSA NEISA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.593.397 de Bogotá, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍAS DEL SECTOR DE BUENA SUERTE, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (ACUERDO No. 02 DE 2017) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA.", por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($683.274.356,26), con un plazo de ejecución de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento d los requisitos de ejecución.

2. Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron el día 23 de octubre de 2023, fecha en que se suscribió acta de inicio, con fecha de terminación del contrato el 22 de enero de 2024.

3. Que el día 26 de diciembre de 2023 se suspendió por un término de veintiséis (26) días calendario como quedo en el acta No. 04 de suspensión No. 01., de fecha 21 de diciembre de 2023.

4. Que el contrato se reinició el día 15 de enero de 2024 con fecha de terminación el día 17 de febrero de 2024 según el acta No. 04 de reinicio No.01 con fecha de 15 de enero de 2024.

5. Que el día 16 de febrero de 2024, se realizó la Prorroga No. 01 al Contrato de Obra Pública número 003-2023, por el término de veinte (20) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el día 08 del mes de marzo de 2024.

6. Que el día 07 de marzo de 2024, se realizó la Prorroga No. 02 al Contrato de Obra Pública número 003-2023, por el término de veinte (14) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el día 22 del mes de marzo de 2024.

7. Que el día 22 de marzo de 2024 dicho contrato tuvo una suspensión de once (11) días calendario como consta en el acta No. 08 de suspensión No. 02., de fecha veintiuno de marzo de 2024.

8. Que el contrato tuvo reinicio el día 02 de marzo de 2024 con fecha de terminación el día 03 de abril de 2024 según el acta No. 09 de reinicio No.02 con fecha de 02 de abril de 2024.

9. Que el mencionado contrato se encuentra vigente a la fecha y en ejecución.

10. Que el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas, y la Directora de Construcciones y Supervisión de la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas, mediante Estudio Previo fechado el 02 de abril de 2024, solicitan Prorroga No. 03 al contrato de Obra pública 008-2023, argumentando lo siguiente:

"…Que mediante oficio radicado el 02 de abril de 2024 el Contratista de obra CONSORCIO IBOGOTA 2023 realiza la Solicitud de prórroga N°3, requiriendo así el concepto y aval de la supervisión. Una vez fue aprobada por interventoría de lo cual se destaca lo siguiente:

" (…) …. Por medio del presente oficio solicito a la interventoría y supervisión prorrogar el contrato de obra No° 008 de 2023, tiempo estimado de 16 dias calendario es decir del 4 de abril hasta el 19 de abril del año 2024, con el fin de darle alcance total al contrato en mención en cuanto a obras de infraestructura
complementarias a la placa huella que se está desarrollando.

• Por solicitud de la comunidad del sector y por carta radicada a la secretaria de infraestructura y obras públicas por parte de esta, se hace necesario la construcción de reductores de velocidad, en los dos tramos de construcción de la placa huella identificados como piedra luna y carrera sotogrande

• Una vez atendida la solicitud de la comunidad en el sector, la secretaría infraestructura y obras públicas solicita a la oficina de movilidad el estudio pertinente para desarrollar dichos reductores y poder beneficiar a los peatones ya que en el sector no cuentan con ejes peatonales o andenes y el riesgo es latente por la alta velocidad que toman los vehículos en estos tramos de vía

• La secretaría de movilidad atiende dicha solicitud realizando estudios para la construcción de reductores de velocidad en los ejes anteriormente mencionados y entregará a la secretaría de infraestructura el diseño y los puntos donde se deben construirse dichos reductores para dar cumplimiento a los enviados por los residentes del sector una vez informados el consorcio IBOGOTA 2023 por parte de la secretaría de infraestructura y entregado los diseños de los reductores se tomarán las acciones pertinentes para la construcción de dichos elementos constructivos y así complementando las obras realizadas.

• Según la oficina de movilidad se debe realizar 3 reductores de velocidad en los diferentes K o puntos referenciados en los tramos de la Kra2 en el sector de buena suerte.

• Para la Kra3 estamos esperando los diseños por parte de secretaria de movilidad.

• Por otro lado, la empresa de suministros quien nos atiende y donde tenemos nuestras cartas de crédito informan que los despachos de hierro se encuentran represados debido a que en paz del río quien provee dichos materiales presentan demoras con sus suministros… (…)".

Se anexan los oficios de la ferretería HALEFERR center S.A.S y los diseños de los reductores de velocidad

Que mediante oficio radicado el 02 de abril de 2024 el Contratista de interventoría GKAIROS S.A.S da aval a la solicitud de prorroga No.3 del contratista de lo cual se destaca lo siguiente:

" (…)…GKAIROS Nit 900917810-0 interventor de la obra cuyo objeto es construcción de las placas huellas en las vías del sector de buena suerte dentro del cumplimiento de los presupuestos participativos (acuerdo 02 de 2017) en el municipio de Cajicá Cundinamarca, en el contexto de la ampliación de términos por dieciséis (16) días calendario es decir del 04 de abril 2024 al 19 de abril 2024 al consorcio IBOGOTA 2023 dentro del plazo contemplado inicialmente de cuatro (4) meses cuatro (4) días calendario, esta interventoría avala dicha solicitud por los siguiente motivos tanto técnicos, como administrativos.

• Por solicitud de la comunidad del sector y por carta radicada a la secretaria de infraestructura y obras públicas por parte de esta, se hace necesario la construcción de reductores de velocidad, en los dos tramos de construcción de placa huella identificados como piedra luna y carrera soto grande.
• Una vez atendida la solicitud de la comunidad del sector la secretaria de infraestructura y obras públicas solicita a la oficina de movilidad el estudio pertinente para desarrollar dichos reductores y poder beneficiar a los peatones, ya que el sector no cuenta con ejes peatonales o andenes y el riesgo es latente por las altas velocidades que toman los vehículos en estos tramos de vías.
• La secretaria de movilidad atiende dicha solicitud realizando estudio para la construcción de reductores de velocidad en los ejes anteriormente mencionados, y entregara a la secretaria de infraestructura el diseño y los puntos donde deben construirse dichos reductores para dar cumplimiento a lo enviado por los residentes del sector, una vez informados el consorcio IBOGOTA 2023 por parte de la secretaria de infraestructura y entregados los diseños de los reductores se tomaran las acciones pertinentes para la construcción de dichos elementos constructivos, a si complementando las obras realizadas.

• El diseño estructural debe ser diseñados por el contratista IBOGOTA 2023, por lo tanto, tendrá que entregar los diseños a la interventoría y supervisión para el aval y esto requiere tiempo.

• Según la oficina de movilidad se debe realizar 3 reductores de velocidad en diferentes K- o puntos referenciados en los tramos del kra 2 piedra luna del sector de buena suerte.
• La oficina de movilidad da respuesta clara ante la solicitud realizada por la comunidad y entrega el día 20 de marzo respuesta al aval y diseño para la construcción de reductores de velocidad en el sector de buena suerte, entregando diseños y puntos de referencia de la localización de los reductores.

• Por otro lado, la empresa de suministros quien atiende al contratista y donde tienen carta de crédito informa que los despachos de hierro se encuentran represados debido a que paz del rio, quien provee dicho material presenta demora en sus suministros. … (…)".

Por lo anterior es necesario realizar una Prórroga del presente contrato con la finalidad de superar las situaciones imprevisibles que se enumeran detallada y justificadamente dentro del presente documento, que surgieron de acuerdo con el avance y desarrollo normal de la obra.

Que la Secretaria de infraestructura y obras públicas como supervisora del contrato de obra pública Nº 008-2023, y dada la necesidad de continuar con la ejecución normal de la obra y por ende el contrato de obra pública No 008 de 2023 el cual expone los anteriores argumentos que llevaron a cabo a la solicitud de la presente Prorroga No. 3 determina viable realizar esta al Contrato de Obra No. 008 de 2023 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍAS DEL SECTOR DE BUENA SUERTE, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (ACUERDO No. 02 DE 2017) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA", con el fin de PRORROGAR por un término de ejecución en DIESISEIS (16) DIAS CALENDARIO quedando como fecha de terminación final 19 DE ABRIL DE 2024.

Que con esta prórroga no se afecta la esencia misma del contrato de obra Nº 008-2024.

Que la realización de la prórroga es necesaria, viable, teniendo en cuenta que con ella no se causa agravio alguno a la entidad o desequilibrio económico al conveniente, según las consideraciones que anteceden.".

11. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la Ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha

contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad, así las cosas, con la presente modificación no se afecta el interés general.

12. Que, como expresión del Principio de Autonomía de la Voluntad en la Contratación Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las partes pueden realizar modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En mérito de lo expuesto se hace necesario **PRORROGAR** el Contrato de obra pública Nº 008 de 2023, de conformidad con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. - PRORROGUESE, el Contrato de Obra Pública No. 008-2023, cuyo objeto es ***"CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VÍAS DEL SECTOR DE BUENA SUERTE, DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS (ACUERDO No. 02 DE 2017) EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA",*** en el término de dieciséis (16) días calendario, según las justificaciones que anteceden.

De acuerdo con lo anterior, la *CLÁUSULA 4.* del contrato quedará así:

"El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados, a partir de la fecha de suscripción del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones.".

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del Contrato de Obra Pública No. 008 de 2023, de conformidad con la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA: Las demás Cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 008 de 2023, no generan modificación y su exigibilidad permanece.

NOTA: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben la presente modificación es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012, artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Luz Adriana Pardo Burbano / Profesional Universitario Dirección de Contratación
Revisó: Fredy Santos Montealegre / Asesor Contratación
Aprobó: Laura Camila Carvajal Diaz / Directora de Contratación